

ESCRITURA PUBLICA

1 DE CONSTITUCION .- DE
2 LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
3 DE CAMIONETAS VEINTE
4 Y CINCO DE DICIEMBRE CIA.

5 LTDA. CAPITAL SOCIAL :
6 (\$ 700.000,00) -----

7 CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
8 República del Ecuador, a quince de Febrero de mil novecientos
9 noventa y uno, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
10 Público. Segundo de este contón, comparecen: los señores
11 MANUEL OCTAVIANO MATUTE QUILLE, MANUEL ANTONIO TORRES
12 CANTOS, LUIS ALEJANDRO HOYOS TAPIA, AQUILES ALFONSO
13 MATUTE MARIN, JUAN PESANTEZ, FELIX PASTOR TENESACA RIERA,
14 JOSE NAZARIO CABRERA LANDY, JOSE ALEJANDRO MOLINA MOLINA,
15 JORGE RAUL ALVAREZ ALVAREZ, soltero; SEGUNDO SERGIO PAIDA
16 TORRES, JORGE ALEJANDRO DOMINGUEZ RODAS, Y LUIS ANTONIO
17 SACACURIN PULLA, casados, todos los comparecientes son
18 ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley.
19 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles soy fe: y.
20 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan
21 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta :

22 SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de escrituras
23 públicas que se encuentran a su cargo, sírvase insertar la
24 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
25 contenida en las siguientes cláusulas: comparecen a la celebración
26 de la presente escritura, los señores : MANUEL OCTAVIANO MATUTE
27 QUILLE, casado, MANUEL ANTONIO TORRES CANTOS, casado, LUIS

1 ALEJANDRO HOYOS TAPIA, casado, AQUILES ALFONSO MATUTE
2 MARIN, casado, JUAN PESANTEZ, casado, FELIX PASTOR TENESACA
3 RIERA, casado, JOSE NAZARIO CABRERA LANDY, casado, JOSE
4 ALEJANDRO MOLINA MOLINA, casado, JORGE RAUL ALVAREZ
5 ALVAREZ, soltero; SEGUNDO SERGIO PAIDA TORRES, casado, JORGE
6 ALEJANDRO DOMINGUEZ RODAS, casado, Y LUIS ANTONIO SACAQUIRIN
7 PULLA, casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
8 en la ciudad de Cuenca, por sus propios derechos manifiestan que
9 es su voluntad constituir una compañía de Transporte de
10 Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de cuenca, y
11 de nacionalidad ecuatoriana. -- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
12 DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS VEINTICINCO DE
13 DICIEMBRE CIA LTDA. -- Artículo PRIMERO:
14 NOMBRE: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: NOMBRE: La Compañia
15 llevará el nombre de VEINTICINCO DE DICIEMBRE CIA LTDA.
16 DOMICILIO: la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay
17 NACIONALIDAD: Ecuatoriana. -- Artículo SEGUNDO:
18 OBJETIVO: El objeto social de la Compañia será la realización en
19 forma permanente del servicio público de transporte de carga en
20 camionetas, desde su domicilio a aquellos lugares que los
21 competentes Organismos de tránsito lo autorizieren. Artículo
22 TERCERO: PLAZO: Esta compañía de transportes de carga en
23 camionetas, denominado Veinticinco de Diciembre, tendrá una
24 duración de veinte años contados a partir de la fecha de
25 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo
26 que podrá ser ampliado o restringido según lo acuerde la Junta
27 General de Socios. Artículo Cuarto: CAPITAL DE LA
28 COMPAÑIA: Es el de SETECIENTOS OCHO MIL SUCRES

1 (\$ 700.000,00) dividido en SETECIENTAS OCHO

2 participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sueros

3 cedo uno. De este capital social se encuentra suscrito y pagado

4 Integralmente. Artículo Quinto: CERTIFICADO DE

5 APORTACIONES: La composición de camionetas de Transporte de carga

6 Veinticinco de Diciembre Cia. Ltda. entregará a cada socio, un

7 certificado de aportación suscrito por el Gerente General. Dicho

8 certificado tendrá el carácter de no negociable, y en ellos

9 contendrá el número de aportaciones que a cada socio

10 corresponda. Artículo sexto: AUMENTO DE CAPITAL: El pago

11 de las aportaciones por las nuevas participaciones podrá realizarse

12 así: a) En numerario, b) en especies; en este caso se permitirá si

13 hubiere aceptado la Junta General, pero lo que se realizará el

14 avalúo por parte de los socios o perito que hubieren designado,

15 conforme lo dispone el artículo ciento cinco de la ley de

16 Compañías; c) Por compensación de créditos; d) Por la reserva o

17 superavit preventivo de la revalorización de los activos. La

18 Junta General que acordare el aumento de capital, establecerá las

19 bases de las operaciones que quedan señaladas. En cuanto a la

20 forma de pago del aumento del capital, se estará a lo dispuesto, en el

21 inciso segundo del artículo ciento tres de la ley de Compañías. Ar

22 tículo Septimo: Para que los socios cedan sus partes

23 sociales, deberá haber el consentimiento unánime del capital

24 social. Dicha cesión se realizará por escritura pública, en donde

25 el Notario incorporará el protocolo e insertará en la escritura el

26 certificado del representante de la sociedad que acredite el

27 cumplimiento del requisito exigido en el inciso anterior. En el

28 libro de las certificaciones y socios de la compañía de transportes,

1 se inscribirá la cesión y una vez practicado ésta se anulará el
2 certificado de aportación correspondiente, entregándole un nuevo en
3 favor del cestonero. De la escritura de cesión se anotará razón al
4 margen de la inscripción referente a la constitución de la
5 sociedad, así como el margeón de la matriz de la escritura de
6 constitución, en el protocolo del Notario. **Artículo Octavo**
7 **FONDOS DE RESERVA**: La Compañía de camionetas de carga **VEINTE**
8 **Y CINCO DE DICIEMBRE** formará un fondo de reserva por lo menos
9 igual al veinte y cinco por ciento del capital social; para lo que se
10 entregarán de los utilidades líquidas un cinco por ciento. La Junta
11 General podrá acordar en cualquier momento, la creación de fondos
12 de reserva especiales. **Artículo Noveno: ADMISIÓN DE**
13 **NUEVOS SOCIOS**. La Compañía de camionetas de transporte de
14 carga **VEINTE Y CINCO DE DICIEMBRE**, podrá admitir nuevos socios,
15 por decisión de la Junta General, y bajo el consentimiento unánime
16 del capital social. **Artículo décimo: RESPONSABILIDAD Y**
17 **BENEFICIOS**: La responsabilidad de los socios se limita al monto
18 de sus aportaciones y a su vez gozrán de los beneficios que les
19 corresponde a prorrata de su aportación social pagada por ellos. Es
20 decir sus derechos y obligaciones están reglamentados por lo
21 dispuesto en la ley y en los estatutos. **Artículo décimo**
22 **primero: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**: La Junta
23 General de Socios es el organismo máximo de una Compañía, y está
24 integrada por todos los socios de la misma, quienes deben ser
25 convocados legalmente para las reuniones. Para que existe quorum
26 debe haber socios que representen más de la mitad del capital
27 social, en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
28 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo

63

1 así expresarse en la convocatoria, por lo tanto las decisiones que
2 en ella se tomen en conformidad con la ley y los correspondientes
3 estatutos, será obligatorio para todos los socios, hayan o no
4 contribuido con su voto, o estén o no presentes en la sesión, sin
5 perjuicio del derecho de impugnación que señala la
6 correspondiente ley en su artículo ciento diez y seis, literal H.
7 Todas las resoluciones de Junta General se adoptarán por mayoría
8 absoluta de votos del capital concurrente. -- **Artículo Décimo Segundo**: Dichas Juntas pueden ser ordinarias y
9 extraordinarias, las mismas que se reunirán en el domicilio de la
10 Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se realizarán una vez
11 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico que empezó el primero de enero y terminó el
13 treinta y uno de diciembre de cada año. En cambio las
14 extraordinarias se realizarán en cualquier época del año. En las
15 Juntas Generales se tratará únicamente los asuntos puntuados
16 en la convocatoria, bajo pena de ser anulados. Todo resolución que
17 tome la Junta se tomará por mayoría absoluta de socios presentes,
18 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -- **Artículo decimotercero: DE LAS CONVOCATORIAS**: Las
19 convocatorias a Juntas Generales, serán ordenadas por el
20 Presidente o Gerente General de la Compañía, mediante
21 comunicaciones escritas y dirigida a cada uno de los socios con
22 ocho días de anticipación al señalado para la sesión. En caso de que
23 la Junta General no pueda reunirse en primera convocatoria más de
24 la mitad del capital social, se procederá, a una segunda
25 convocatoria, la misma que no podrá ser más de treinta días
26 contados desde la fecha en que debía realizarse la primera reunión.

Además en toda convocatoria, se indicará la fecha, el lugar y el

objetivo de la junta. Artículo décimo cuarto:

REUNIONES ESPECIALES DE LA JUNTA GENERAL: Sin contravenir a lo

dispuso anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo u lugar, siempre que

se realice dentro del territorio nacional u con el objetivo de tratar

cualquier asunto, siempre y cuando esté todo el capital pagado y los

asistentes, los mismos que deberán suscribir el acto, bajo sanción

de pulidad acentuando por unanimidad la celebración de la fiesta.

Aunque cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión

de los asuntos sobre los que no ha estado debidamente informado -

Artículo décimo quinto: DÍDUM ESPECIAL: No

obstante a lo dispuesto en el artículo décimo segundo que

considera que para que la Junta General ordinaria o extraordinaria

puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital

social, la prórroga del plazo la disolución antes de la fecha

aprovechado el cambio de la razón social a cualquier otra forma

será necesario que concurra a la primera convocatoria un número de

casino que representan por lo menos a los dos tercios partes del

Mathematical Aspects of the Dynamics of Large Populations 229

DESPRECIAZIONE. A los juntas generales concursarán todos u-

As regras de cálculo, pessoalmente e por intermédio de outras pessoas, devem ser sempre respeitadas.

Analisi della diffusione della rappresentazione culturale

11. Si a la jefatura de su sección le correspondiera, propone

Journal of the American Statistical Association, December, 1947

64

1. remover Administradores y Gerentes de la Compañía; b.) Aprobar
2. los balances, cuentas, inventarios, informes que son presentados
3. anualmente por el Gerente General; c.) Dissolver sobre el reparto
4. de utilidades d.) Resolver sobre el aumento del capital social e.)
5. Resolver sobre la amortización de las partes sociales. f.) Permitir
6. en la sesión la admisión de nuevos socios; g.) Admitir sobre el
7. establecimiento de sucursales dentro de la ciudad. h.) Autorizar la
8. adquisición de bienes raíces a nombre de la Compañía, así como el
9. gravámen de los mismos en cualquier forma sin perjuicio de lo que
10. dispone el artículo doce de la ley de Compañías; i.) Admitir la
11. prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada. j.)
12. Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con los
13. estatutos establecidos en la ley. k.) disponer que se entable
14. cualquier acción en contra de los administradores si hubiere lugar.
l.) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales;
m.) Interpretar y reformar los presentes estatutos; n.) Resolver
sobre cualquier asunto presentado por el Presidente o Gerente de la
Compañía. **Artículo Décimo octavo: LOS DIGNATARIOS:** Los Juntas Generales serán presididas por el
Presidente, y a su falta por el Gerente General, y a falta de los dos
presidirá el socio designado por la misma Junta; actuará de
secretario el Gerente o el socio elegido para esto. **Artículo de címo noveno: DE LAS ACTAS:** De cada una de las sesiones
se redactará una acta en idioma castellano, pudiendo redactarse en
la misma reunión o dentro de los primeros quince días posteriores
a la reunión; debiendo ser firmadas por el Presidente y el
Secretario de la Junta. En caso de Juntas generales universales
los actas llevarán las firmas de todos los asistentes. También las

1 actas de Juntas Generales serán llevadas en un libro especial
2 destinado para este objetivo, con hojas foliadas a número seguido;
3 debiendo ser escritas a mano tanto en el anverso como en el
4 reverso. Dichas actas irán una a continuación de otra en riguroso
5 orden cronológico, sin dejar espacios blancos en su texto ni entre
6 acta y otra. **Artículo Vigésimo: DEL PRESIDENTE:** --Para
7 el desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser socio y
8 durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un
9 nuevo periodo. En caso de impedimento o ausencia, lo reemplazará
10 el Gerente General, con todas las atribuciones y deberes. **Artículo
11 Vigésimo primero: ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El
12 presidente de la Compañía tiene las siguientes Atribuciones a)
13 Convocar y presidir las sesiones de Junta General
14 b) Formular y dirigir la administración financiera de la Compañía; c.)
15 Respetar y cumplir las decisiones, que se tomen en las Juntas
16 Generales de los socios; d) Ejercer las demás atribuciones que la
17 señale la ley, los estatutos y lo resuelto en la junta general. --
18 **Artículo Vigésimo Segundo: EL GERENTE GENERAL.**
19 Para el cargo de Gerente a igual que para ser presidente, no se
20 requiere ser socio, y así mismo durará dos años en el cargo y podrá
21 ser reelegido por un nuevo periodo; pero en caso de falta del gerente
22 lo reemplazará el presidente. --
23 **Artículo Vigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente dentro de la
24 Compañía es la máxima autoridad ejecutiva, tanto en la dirección
25 como en la administración de los negocios de la compañía de
26 Responsabilidad Límiteada Veinte y cinco de Diciembre Cia. Ltda.
27 Además le corresponde las siguientes atribuciones: a.) Se le
28 facilita convocar a las Juntas Generales conjuntamente con el

1 presidente o separadamente de él; d.) Suscribir los certificados de
 2 aportación; c.) Presentar el balance anual, en el que se hará constar
 3 las ganancias o pérdidas, así como la propuesta de distribución de
 4 los beneficios a que tienen derecho todos los socios; d.) Deberá
 5 inscribir en el mes de enero de cada año la lista completa de los
 6 socios de la Compañía, en el Registro Mercantil del cantón. En dicha
 7 lista se hará constar los nombres y apellidos completos, domicilio
 8 y monto del capital aportado; e.) Designar, cambiar, fijar sueldos y
 9 salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como
 10 también aceptar las renuncias de aquellos que lo presenten; f.)
 11 Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleve debidamente la
 12 contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio; g.) Actuar
 13 como secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro de actas
 14 bajo su responsabilidad; h.) Suscribir y emitir, pagar, endosar,
 15 cancelar todos aquellos títulos de crédito, como letras de cambio y
 16 pagarés mercantiles; i.) Abrir cuentas corrientes en instituciones
 17 bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar, parte o la totalidad
 18 de los depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago, o en
 19 cualquier otra forma que sea legal, y que se trate del giro de los
 20 negocios de la Compañía Veinticinco de Diciembre; j.) Cumplir y
 21 hacer cumplir las decisiones emanadas de las Juntas Generales; k.)
 22 Representar a la Compañía de Responsabilidad Limitada
 23 Veinticinco de Diciembre en forma legal, judicial y extrajudicial
 24 en todos los actos y contratos que celebre la misma; l.) Ejercer las
 25 demás atribuciones que le corresponden en razón de las funciones
 26 que le permite la ley. ARTICULO Vigesimo Cuarto:
 27 PRORRUGA DE FUNCIONES: Continuarán en su cargo, aunque terminen
 28 el periodo para el que fueron elegidos, los representantes y

1 funcionarios de la Compañía, hasta que la Junta General nombre a
2 los reemplazantes; salvo en los casos de destitución y en los
3 demás casos previstos en la ley de Compañías. **Artículo**
4 **Vigesimo quinto:** Se considera como causas para la
5 disolución de la Compañía de transportes Veinte y cinco de
6 Diciembre Cia. Ltda. todas aquellas que se encuentran señaladas en
7 la correspondiente ley, y para su liquidación se entenderá en lo
8 dispuesto en la misma. **Artículo Vigésimo Sexto:**
9 **DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo relacionado con el
10 transporte, la Compañía se someterá a la ley de tránsito y sus
11 reglamentos, y a las resoluciones que sobre este misterio dictaren
12 el Consejo Nacional de tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y
13 la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito. **Artículo** vi
14 **gesimo septimo:** Para que se realicen cambios o
15 modificaciones a los estatutos, aumento o cambio de unidades,
16 variación de servicio y más actividades, efectuará la compañía bajo
17 el informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. **Artículo**
18 **lo Vigésimo octavo:** Los permisos de operación que
19 reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de
20 Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
21 son susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo no**
22 **veno:** La Compañía podrá aceptar solicitudes de ingreso de
23 nuevos socios, siempre y cuando reunan las condiciones exigidas
24 para la clase de servicio que presta la entidad. **DECLARACIONES E**
25 **INTEGRACION DE CAPITAL:** Se consideran como socios fundadores
26 de la Compañía de transportes de carga en camionetas denominadas
27 Veinticinco de Diciembre Cia Ltda. los señores MANUEL OCTAVIANO
28 MATUTE QUILLE, MANUEL ANTONIO TORRES CANTOS, LUIS

1 ALEJANDRO HOMOS TAPIA, AQUILES ALFONSO MATUTE MARIN, JUAN
2 PESANTEZ, FELIX PASTOR TENESACA RIERA, JOSE NAZARIO CABRERA
3 LANDY, JOSE ALEJANDRO MOLINA MOLINA, JORGE RAUL ALVAREZ
4 ALVAREZ, SEGUNDO SERGIO PAIDA TORRES, JORGE ALEJANDRO
5 DOMINGUEZ RODAS, Y LUIS ANTONIO SACACURIN PULLA.

6 SUSCRIPCION: DINERO DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION
7 DE CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO cienveinte y nueve
8 participaciones por cada uno de los socios de un mil quinientos cada
9 uno y se encuentra pagado el cien por cien de estas participaciones.

10 Sirvase señor Notario agregar las demás cibasulas de estilio
11 necesarios para la validez de este contrato. Atentamente,

12 (firmado) Doctor Jaime Reinoso. Abogado ---- Hasta aquí la
13 minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las
14 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
15 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
16 elevada a escritura publica para que surta los fines legales
17 consiguientes. --- DOCUMENTOS HABILITANTES

18 TRES : CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY. CUENCA, seis
19 de junio de mil novecientos noventa. Señores Compañia en
20 formacion en Comionetas Veinte y cinco de diciembre. Ciudad.

21 RESOLUCION NUMERO cero cero nueve -CJ- cero uno- noventa.

22 CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL

23 AZUAY CONSIDERANDO : El Consejo Provincial de Transito
24 del Azuay, de conformidad con el articulo ocho, inciso segundo, del

25 Reglamento de procedimientos Administrativos de los Consejos
26 Nacionales y Provinciales de Transito y de la Comision de Transito del
27 Ecuador, publicado en el registro oficial numero ciento cincuenta de
28 diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y visto el

1 efecto número de fecha primero de diciembre de mil novecientos
2 noventa, enviado por el Sr. Manuel Matute Q., requiriendo informe
3 previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación
4 Veinte y cinco de Diciembre, domiciliado en la ciudad de Cuenca,
5 Provincia del Azuay, procedió el estudio del expediente y de los
6 informes que se mencionan a continuación: Informe número
7 doscientos noventa DT-EPTA, de fecha veinte y uno de diciembre
8 de mil novecientos ochenta y nueve, del departamento técnico con
9 opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.
10 - Informe s/n de fecha veinte y seis de diciembre de mil
11 novecientos ochenta y nueve, enviado por Asesoría Jurídica. Lista
12 de socios fundadores MATUTE QUILLE MANUEL O., TORRES CANTOS
13 MANUEL A., HOYOS TAPIA LUIS A., MATUTE MARIN AQUITOS,
14 PESANTEZ JUAN, TENESACA RIERA FELIX P., CABRERA LANDY JOSE N.,
15 MOLINA MOLINA JOSE A., ALVAREZ ALVAREZ JOSÉ R., PAIDA TORRES
16 SEGUNDO S., DOMINGUEZ RODAS JORGE A., Y SACACURIN PULLA LUIS
17 A. - Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica. Documentación
18 presentada, se encuentra conforme con la Ley de Compañías, Ley de
19 Tránsito, Manual de procedimiento del Consejo Nacional de
20 Tránsito, de manera especial los estatutos de la Compañía han
21 sido redactados conforme a la ley y revisados por la Intendencia de
22 Compañías de esta ciudad, debiendo eso si hacerse constar en
23 disposiciones Generales que los permisos de operación autorizados
24 por el Consejo de Tránsito para el servicio de Transporte de cargo
25 no se explícan a títulos de propiedad y por lo tanto no son
26 susceptibles en ningún caso, préstamo, sesión, arriendo o venta.
27 Por todo lo manifestado, el informe es favorable pero que pueda
28 constituirse jurídicamente la mencionada Compañía. En uso de los

0

1 tribuciones arriba puntuadas, y por lo expuesto en los informes
2 que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay R.E
3 S.U.E.L.V.E : UNO. Emitir la presente Resolución para que la
4 Compañía en Formación Veinte y cinco de Diciembre, domiciliada
5 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, continúa con el trámite
6 para su constitución jurídica debiéndose tomar en cuenta las
7 modificaciones efectuadas en el cuerpo del Estatuto. Dos. La
8 Compañía en formación, Veinte y cinco de Diciembre para efectos
9 de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de
10 operación, al Consejo Nacional de Tránsito. Tres. Una vez que sea
11 otorgada la personería jurídica, la Compañía en Formación Veinte
12 y cinco de Diciembre quedaría sometida a la ley y reglamento de
13 tránsito, así como a las disposiciones que imparten el Consejo
14 Nacional de Tránsito, y las autoridades competentes de Tránsito,
15 para regular su operación en la transportación terrestre de carga en
16 camionetas. Dado y firmado en Cuenca a los diecinueve días del
17 mes de marzo de mil novecientos noventa en la sala de sesiones del
18 Consejo de Tránsito del Azuay. f.) Eugenio Castro Tedesca
19 Presidente Encargado. f.) Eulalia Martínez B. Secretaria Ad-hoc. (

20 Hay un sello) CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
21 TERRESTRE. Oficio número 90-213-AJ-CNTT. Quito, a agosto
22 quince de mil novecientos noventa. Señor Intendente de Compañías
23 del Azuay. Cuenca. Señor Intendente: El señor Director
24 Administrativo del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.
25 mediante oficio número trescientos cincuenta y dos - CPTA de diez
26 de julio del año en curso, da a conocer a esta Entidad en observancia
27 el REglemento de Procedimiento Administrativo, ese Organismo
28 Provincial se ha pronunciado favorablemente para la Constitución

1 Jurídico de la Compañía en fecha veinte y cinco de diciembre,
2 domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.
3 Encontrándose este pronunciamiento anotado en disposiciones
4 legales, agradece se digne disponer la prosecución del trámite
5 de Constitución jurídica de esta Compañía. En el proyecto de la
6 Minuta presentada se debe incorporar las siguientes observaciones:
7 Cambíese la redacción del art. dos, por el siguiente. Art... El
8 objeto social de la Compañía será la realización en forma
9 permanente del servicio público de transporte de carga en
10 camionetas, desde su domicilio a aquellos lugares que los
11 competentes organismos de tránsito lo autorizaren. Supírase la
12 redacción del artículo veinte y siete y en su reemplazo añádase lo
13 siguiente: Art... En todo lo relacionado con el transporte, la
14 Compañía se someterá a la ley de tránsito y sus reglamentos, y a
15 las resoluciones que sobre este asunto dictieren el Consejo
16 Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y la
17 respectiva Jefatura Provincial de Tránsito. Cambíese el texto del
18 art. veinte y nueve por la siguiente: Art... Art... Los permisos de
19 operación que reciban la Compañía, autorizados por el Consejo
20 Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por
21 consiguiente no son susceptibles de negociación. Supírase el art.
22 veinte. Por haber cumplido con los requisitos exigidos por este
23 organismo, pueden ser calificados como socios fundadores los
24 señores: Uno. MATUTE QUILLE MANUEL dos. TORRES CANTOS
25 MANUEL Tres. HOYOS TAPIA LUIS. Cuatro. MATUTE MARIN AQUILES
26 Cinco. PESANTEZ JUAN. Seis. TENESACA RIERA FELIX. Siete
27 CABRERA LANDY JOSE. Ocho. MOLINA MOLINA JOSE. Nueve. ALVAREZ
28 ALVAREZ JORGE. Diez. PAIDA TORRES SEGUNDO. ONCE. DOMINGUEZ

8

1 RODAS JORGE DOCE SACAQUIRIN PULLA LUIS . Para el efecto,
2 acompañó el expediente presentado por la Compañía en formación
3 Veinte y cinco de Diciembre, al igual que los informes emitidos al
4 respecto. Muy atentamente. Dios, Patria y Libertad. f.) Ernesto Miguel
5 Ordóñez Director Ejecutivo. (Hay un sello). BANCO DEL AUSTRO.
6 Cuenca, a febrero seis de mil novecientos noventa. Número
7 trescientos veinte y siete. CERTIFICAMOS. Que hemos recibido la
8 cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES que
9 corresponde a aportación para la cuenta Integración de Capital
10 de la Compañía en formación que se denominará TRANSPORTES
11 DE CAMIONES VEINTE Y CINCO DE DICIEMBRE CIA LTDA. Dicho
12 aporte corresponde a los siguientes personas:
13 Sr. Alejandro Hugo / 29.166,67
14 Sr. Manuel Matute / 29.166,67
15 Sr. Juan Pesantez / 29.166,67 ex
16 Sr. Aquiles Matute / 29.166,67
17 Sr. Alejandro Molina / 29.166,67
18 Sr. Jorge Dominguez / 29.166,67
19 Sr. Jorge Alvarez / 29.166,67
20 Sr. Manuel Torres / 29.166,67
21 Sr. Naserio Cabrera / 29.166,66
22 Sr. Luis Sococquirín / 29.166,66
23 Sr. José Landy / 29.166,66
24 Sr. Sergio Paila / 29.166,66
25 El valor correspondiente a este certificado será puesto en
26 cuenta a disposición de los administradores de la nueva
27 compañía tan pronto sea constituida, para la cual deberá
28 presentar al Banco la respectiva documentación que comprenda:

1 Estatutos y Nombremiento debidamente inscritos y un
2 Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que
3 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
4 En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la
5 Compañía o desistieren de ese propósito, las personas que
6 constan en este certificado para que se les pueda reembolsar
7 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
8 certificado y la autorización otorgada al efecto por el
9 Superintendente de Compañías. Atentamente. 1.) María Eugenia
10 Ortega. Firma Autorizada. -- BANCO DEL AUSTRO CAJA VARIOS.
11 Número veinte. -- BANCO DEL AUSTRO. Número cuatrocientos
12 cuatro CERTIFICAMOS: Que hemos recibido la cantidad de
13 TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES que corresponde a
14 aportación para la cuenta Integración de Capital de la Compañía
15 en formación que se denominará TRANSPORTES DE CAMIONES
16 VEINTE Y CINCO DE DICIEMBRE CIA LTDA. Dicho aporte
17 corresponde a las siguientes personas.
18 Sr. Alejandro Hoyos 29.833,33
19 Sr. Manuel Matute 29.833,33
20 Sr. Juan Pesantez 29.833,33
21 Sr. Aquiles Matute 29.833,33
22 Sr. Alejandro Molina 29.833,33
23 Sr. Jorge Dominguez 29.833,33
24 Sr. Jorge Alvarez 29.833,33
25 Sr. Manuel Torres 29.833,33
26 Sr. Nazario Cabrera 29.833,34
27 Sr. Luis Saequirin 29.833,34
28 Sr. José Landy 29.833,34

1 Sr. Sergio Peña. 29.833.348.000,00.000000
2 El valor correspondiente a este certificado será puesto en
3 cuenta a disposición de los administradores de la nueva
4 compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberá
5 presentar al Banco la respectiva documentación que comprenda:
6 Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y un
7 Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que
8 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
9 En caso de que no llegara a efectuarse la constitución de la
10 Compañía o desistieren de ese propósito, las personas que
11 constan en este certificado pero que se les pueda reembolsar
12 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
13 certificado y la autorización otorgada al efecto por el
14 Superintendente de Compañías. Atentamente. f.) ING. COM. MILTON
15 SOLIS F. Subgerente Nacional de Operaciones. f.) María Eugenia
16 Ortega. Subgerente de Inversiones. --- BANCO DEL AUSTRO CAJA
17 VARIOS. Número veinte. --- Estos certificados quedan agregados
18 a la matriz de la presente escritura. Hasta aquí los
19 documentos habilitantes. Todos los comparecientes han
20 presentado sus cédulas de identidad. --- Leída que les fue le
21 presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el
22 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo el
23 Notario, en unidad de acto: soy fe. --- f.) Manuel Matute. CI.
24 0006344-4. f.) Manuel Torres. CI. 030048664-4. f.) Luis Ale-
25 jandro Hoyos. CI. 010094572-4. f.) A. Matute. CU. 010002456-1
26 f.) Juan Pesáñez. CI. 0700442916. f.) Félix Tenesaca Riera.
27 f.) CI. 010038395-9. f.) José Cabrera. CI. 010005345-3. f.) José

1 Molina. CI. 010234303-0. f.) Raul Alvarez. CI. 010110191-3.

2 f.) Sergio Paida. CI. 140001891-5. f.) J. Dominguez. CI. 1400063

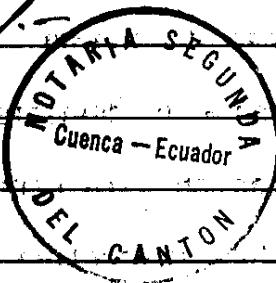
3 24-2. f.) Luis Sacaquirin. CI. 010120324-8. f.) R. Vintimilla

4 B. Notario número dos.

5
6 Se otorgó ante mi, en fe de ello confie-
7 ro esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en la ciudad de
8 Cuenca, en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla

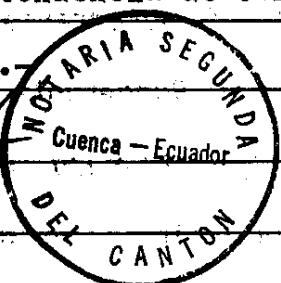
M. Junio 91



10
11 DOY FE: Que he sentado razón de la aprobación de esta escritu-
12 ra al margen de la matriz. aprobada mediante resolución # 91-
13 3-2-1-100 de 16 de abril de 1.991, de la Intendencia de Compa-
14 ñías de Cuenca. Cuenca, 13 de mayo de 1.991.

R. Vintimilla

M. Junio 91



15
16 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 140 del REGISTRO -
17 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-100; de -
18 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-
19 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
20
21 25 DE JUNIO DE 1991. EL REGISTRADOR.

R. Vintimilla

Dr. Remigio Auguila Lloero
22 Registrador Mercantil del Canton Cuenca

